

*Los inicios de la archivística española y europea*¹

Francisco FUSTER RUIZ
Profesor Titular de Universidad
y miembro del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos
Departamento de Información y Documentación
Universidad de Murcia

APLICACIONES PRACTICAS DEL PRINCIPIO DE PROCEDENCIA ANTES DEL SIGLO XIX

La *Archivística científica* nace desde el mismo momento en que se formula e instituye el *principio de procedencia*, por el cual los documentos han de organizarse según la estructura de la institución de donde provienen. Aunque la formulación científica del principio es bastante tardía, del siglo XIX, sin embargo, se han encontrado antecedentes muy antiguos de su aplicación práctica. En el siglo XIV hay ejemplos prácticos de su aplicación²: El rey de Francia renuncia a Navarra anteriormente unida a su Corona y ordena al guardián del «*trésor des chartes*» que consigne al rey de Navarra los documentos procedentes de aquel reino, debiendo conservar los referentes a Navarra, de los que puede sacar copia a expensas del interesado. Según Lodolini³, se trata

¹ El presente trabajo es una síntesis de la investigación realizada últimamente con motivo del proyecto docente para concurrir a la plaza de profesor titular de Archivística en la Universidad de Murcia, en vías de publicación, y que se titula Archivos y Archivística. Evolución histórica y conceptos.

² Bautier, Robert-Henri, *Rapport général*, en Direction des Archives de France: Actes de la sixième conférence internationale de la Table Ronde des Archives. Les Archives dans la vie internationale; droit internationale des Archives, collaboration internationale en matière d'archives. Les archives des organisations internationales, París, 1963, 7-120; la cita en p. 13. (En adelante Bautier, 1963.)

³ Lodolini, *Archivística. Principios y problemus*. Traducción de Mercedes Costa Paretas. Madrid, ANABAD, 1993, 156 (en adel. Lodolini, 1993).

de una clara aplicación del principio de procedencia territorial, contra el principio de pertenencia territorial normalmente adoptado todavía durante siglos en los tratados internacionales referentes a los cambios de soberanía territorial. Y en el Archivo General de Cagliari, instituido por Alfonso IV de Aragón en 1332 sobre el modelo del de Barcelona, se prescribe que los documentos transferidos por cada una de las oficinas de Cerdeña se guarden por separado en un *armarium* o *scrinium*. Es decir, según Lodolini, se prescribe lo que más tarde ha de ser denominado «*respeto de los fondos*».

La instauración del Estado Moderno en la Corona Española, exige una organización administrativa muy burocratizada, el denominado «régimen polisindial», un modo de gobierno pluripersonal sustentado por diferentes consejos y organismos centrales y que exige, por tanto, archivos eficientes ⁴. Por ello, Carlos V ordena entre 1540 y 1545 que se transfiera toda la documentación real al castillo de Simancas, disponiendo también la concentración paulatina en este depósito de toda la documentación de Consejos, Audiencias, Tesorerías, etc. Es el inicio de uno de los más insignes archivos europeos: el *Archivo General de Simancas*, al que Felipe II dota posteriormente de una *Instrucción* en 1588, que está considerada como un «hito fundamental en la historia archivística española y europea» ⁵.

Según Vicenta Cortés ⁶ los principios archivísticos de Felipe II adoptados en el Archivo General de Simancas, «detallan claramente el *respeto al origen de los fondos* y al ordenamiento general dado por las oficinas productoras, con cuyos inventarios llegaban al archivo... En las Ordenanzas de 1588 se van a formular los principios fundamentales de la Archivística moderna: respeto al origen, organización por series, perpetuidad de los documentos, servicio de los mismos para la gobernación, instalación en un lugar seguro y especialmente adecuado, funcionario entendido y de tiempo completo». Felipe II, rey burócrata por excelencia toma muy en serio la idea de la concentración del archivo, obligando a todos los organismos a dar cumplimiento a la entrega de la documentación. Así, lo que al principio es tan sólo Archivo de la Corona de Castilla, se transforma en seguida en Archivo General de la Corona de España.

Alvarez Pinedo y Rodríguez de Diego, en el último libro divulgativo del Archivo de Simancas ⁷, escriben: «No hay duda de que España fue pionera

⁴ Alvarez Pinedo, Francisco Javier y Rodríguez de Diego, José Luis, *Los Archivos españoles: Simancas*, Madrid, 1993, 17; en adel. Alvarez Pinedo, 1993.

⁵ Alvarez Pinedo, 1993, 27.

⁶ Cortés, V., «*Las Ordenanzas de Simancas y la Administración castellana*», en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1984, 197-224; en adel. Cortés, 1984; y *La escritura y lo escrito. Paleografía y Diplomática en España y América en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1986, 54; en adel. Cortés, 1986; «*Transferencias y expurgos*», en *Archivística: Estudios básicos*, Sevilla, 1981, 149.

⁷ Alvarez Pinedo, 1993, 25.

en materia archivística. Las jóvenes nacionalidades europeas poseían, claro está, sus propios archivos. Pero estos depósitos documentales o estaban dispersos o se guardaban en dependencias de los propios organismos administrativos. Un edificio dedicado en exclusiva a la recogida y guarda de documentos, pensado y ejecutado según los cánones más exigentes de la Archivística, es privilegio de la monarquía española».

En el siglo XVIII el auge que experimentan los estudios históricos tiene gran importancia para el desarrollo de la Archivística. Un ejemplo típico de esta presión historicista, que origina un nuevo tipo de archivo, es también español. El *Archivo General de Indias* se crea en 1781 por un rey ilustrado, Carlos III, para concentrar toda la documentación americana y disponer de mejor información para una historia documentada de la acción española que desvanezca las falsas noticias de la *Leyenda negra*. Precisamente, por esta finalidad historicista, el rey no confía el archivo a funcionarios tradicionales de formación jurídica y administrativa, sino a un nuevo tipo de archivero especializado en ciencias históricas. Esta nueva corriente de archiveros está representada por el creador del Archivo de Indias, Juan Bautista Muñoz, especializado en temas de historia americana. La importancia y volumen de los fondos de este archivo, relativo a todo un continente, lo convierten en un caso único en los archivos del mundo. Con este centro se abre paso también, paulatinamente una mentalidad más abierta hacia el acceso de la documentación, aunque sea con fines culturales e históricos. Se trata, sin duda del primer archivo que puede ser considerado como un auténtico «laboratorio de la Historia», según la denominación que otorga Bautier ⁸ a la última etapa de la evolución de los archivos.

Casanova ⁹ señala también el respeto al principio de procedencia en este archivo que, aparentemente tiene un origen *facticio*, de ordenación temática: toda la documentación referente a América, desgajada a veces de instituciones generales. Sin embargo, la *Ordenanza real* de 1790 prescribe conservar unidos entre sí y separados de los de otra procedencia los documentos transferidos por cada oficina.

El principio de la conservación o de la reconstitución del orden originario de los papeles, según Lodolini ¹⁰, también se aplica en el siglo XVIII en algunos archivos italianos: en 1765 en Génova y en 1797 en Mantua. También, según Pappritz ¹¹, el principio del orden originario es aplicado en Dinamarca en 1791. Este último archivo, así como el del Archicanciller del Sacro Roma-

⁸ Bautier, Robert-Henri, «La phase cruciale de l'histoire des archives: la constitution des dépôts d'archives et la naissance de l'archivistique, XVIème-Jème siècle», en Actes du VIème Congrès International des Archives, en *Archivum*, v. XVIII, 1968, 139-149; en adel. Bautier, 1968.

⁹ Casanova, Eugenio, *Archivística*, Roma, 1928, 219n; en adel. Casanova, 1928.

¹⁰ Lodolini, 1993, 157.

¹¹ Pappritz, Johannes; *Archivwissenschaft*, 2.^a ed. Marburg, 1983, V. III, 8-16; en adel. Pappritz, 1983.

no Imperio, según Brenneke ¹², tienen una amplia utilización para fines científicos, el último de ellos por parte de la Escuela de Diplomática de Maguncia.

Aparte de estas y otras aplicaciones prácticas, los inicios de la Archivística es preciso buscarlos en estudios y tratados de Paleografía y Diplomática que aparecen en Europa con el Humanismo, como consecuencia del análisis de las doctrinas crítico-documentales que se centran sobre los documentos originales. Su promotor es Lorenzo Valla, iniciador del movimiento de la crítica histórica. A partir de este momento comienza una serie de estudios que tiene por objeto demostrar la autenticidad o falsedad de los documentos. La tendencia de considerar la organización y descripción de archivos como una parte de los tratados de Diplomática se acentúa a partir de la obra de Jean Mabillon, de 1681. Elio Lodolini ¹³ habla de una «*Diplomática práctica*» que pone el acento más sobre el documento que sobre el archivo, sobre cada documento individualizado que sobre el conjunto de documentos. Por ello, las primeras doctrinas archivísticas se encuentran en obras de diplomatas. Son importantes, en la segunda mitad del siglo XVIII, las obras de Tassin y Toustain y Dom de Vaines, donde se abordan temas de archivos y archiveros ¹⁴. La independencia total entre Diplomática y Archivística se logrará mucho más tarde, en el siglo XIX, cuando se asuma y lleve a la práctica la teoría de que los documentos han de organizarse de acuerdo con la estructura de la institución de donde provienen. Este principio de procedencia se considera la base de la Archivística como ciencia ¹⁵.

Los primeros avances teóricos de la Archivística surgen en los países del centro de Europa, sobre todo en los del área alemana, al producirse un incremento de la burocracia a través de la ampliación de las oficinas administrativas. Con ello aumenta considerablemente la documentación y las exigencias de la Cancillería provocan el desarrollo de una doctrina archivística, elaborada por unos teóricos que, por lo general, proceden de su funcionariado ¹⁶. Estamos, pues, ante el inicio de una verdadera Archivística teórica, desgajada totalmente de la Diplomática, ya que estos tratadistas de archivos están más preocupados por los aspectos jurídicos y administrativos que por la interpretación documental diplomática e histórica.

El primer teórico de la archivística, según Brennecke ¹⁷, es *Jacob von*

¹² Brenneke, Adolf, *Archivkunde. Ein Beitrag zur Theorie und Geschichte des Europäischen Archivwesens...*, Leipzig, 1953, 151; en adel. Brenneke, 1953.

¹³ Lodolini, 1993, 86-87.

¹⁴ Hernández Olivera, Luis, *Proyecto docente... Archivística*. Universidad de Salamanca, 1989, 6 (en adel. Hernández Olivera, 1989).

¹⁵ Mendo, Concepción, «El archivo y la Archivística hoy», en *Archivística*, Madrid, Ed. Síntesis, 1995, en prensa (en adel. Mendo, 1995).

¹⁶ Hernández Olivera, 1989.

¹⁷ Brenneke, 1953, 45-46. Cruz Mundet, José Ramón, «Evolución histórica de la Archivística», en *BILDUMA*, 7, 1993, 118 (en adel. Cruz Mundet, 1993). Prácticamente incluido en su

Rammingen junior, quien en 1571 inicia la primera enseñanza propiamente archivística, creando una escuela para empleados de las *Registraturen* de formación de tipo jurídico. Aunque fundamenta la enseñanza de la Archivística desde puntos de vista cercanos a Paleografía y Diplomática, trata el archivo como centro importante dentro de la gestión administrativa, comparable a la cancillería y la tesorería, y propone unos principios de organización de archivo y clasificación de los documentos según hagan referencia a los asuntos internos, relaciones exteriores o dominio territorial. Distingue además dos clases, según se refieran a documentación de personas u organismos («*personalia*») o a asuntos generales («*regalia*») ¹⁸, aportando también uno de los primeros manuales de esta materia. Sin embargo, la obra de Rammingen permanece como un caso aislado. En los siglos sucesivos se afirma la Diplomática y se lleva a considerar a la Archivística como una parte de aquella. Como concluye Lodolini ¹⁹, esta primera Archivística nace como una «Diplomática práctica», mientras que de «Archivística» ni siquiera se habla.

A partir del siglo XVIII el concepto de archivo se va desarrollando y la sistematización de las técnicas archivísticas comienza a ser significativa. El formalismo jurídico que ha caracterizado la teoría del siglo XVII no desaparece totalmente en el XVIII, y, por otro lado, los archiveros perfeccionan las formulaciones teóricas. El objetivo predominante, según Hernández Olivera ²⁰, es el de encontrar la mejor y universalmente válida clasificación de archivos. Con el progresivo desarrollo de la Administración se hace necesaria la organización de toda una documentación de distintas épocas y diversas procedencias, y es básico encontrar ese esquema de clasificación válida para todas las situaciones administrativas, que organice toda la masa heterogénea de documentos. Por tanto, en este período se encuentran en primer plano los estudios de organización interna de los fondos.

En la Edad Moderna, especialmente en el XVIII e inicios del XIX, aparecen en Europa los llamados *feudistas*, especialistas en organización de archivos señoriales, que se desplazan de lugar en lugar para inventariar los derechos de la nobleza. Son auténticos archiveros dedicados a archivos particulares y algunos de ellos desarrollan publicaciones con ideas dedicadas a técnicas archivísticas. Hernández Olivera ²¹ cita como ejemplo la obra de Edme de La Poix de Fréminville *Pratique pour la renovation des terriers et des droits seigne-*

Manual de Archivística, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1994, que no citamos para no reiterarnos.

¹⁸ Esta clasificación de las series documentales en *asuntos generales* y *asuntos personales* debió e extenderse y consolidarse por toda Europa. Nosotros la hemos visto aplicada en la documentación del Archivo General de la Marina «Don Alvaro de Bazán».

¹⁹ Lodolini, 1993, 278. Papritz, Johannes, «Die Archivschule Marburg/Lahn», en *Archivum*, III, 1953, 61-75 (en adel. Papritz, 1953). GAY, Pilar: Proyecto docente... Archivística, Universidad de Zaragoza, 1993, 24 (en adel. GAY, 1993)..

²⁰ Hernández Olivera, 1989, 6

²¹ Hernández Olivera, 1989, 6

rioux. En esta línea se encuentra, añadimos, la obra del alemán Oliver Legipont del XVIII, y en pleno XIX la del español Froilán Troche y Zúñiga, al servicio de los nobles y grandes hacendados, que quieren proteger sus dominios señoriales de las nuevas corrientes socioeconómicas surgidas tras la revolución Francesa. Existen junto a estos profesionales, investigadores o archiveros, otros denominados *bollandistes*, que realizan investigaciones y críticas de fuentes para publicaciones hagiográficas, y los llamados *mauristes*, que realizan investigaciones de carácter histórico. En España existen unos peritos en transcripción de documentos de formación autodidacta conocidos como *lectores de letras antiguas*²². Hemos encontrado a unos de estos «revisores de letras antiguas» y que precisamente es uno de los mejores tratadistas españoles de Archivística de principios del siglo XIX: Facundo Porras Huidobro.

El alemán *Oliver Legipont*²³ publica en 1747 dos *Disertaciones*: una sobre el modo de ordenar y componer una biblioteca y otra sobre el modo de poner en orden un archivo, que son traducidas al español y publicadas en 1759. Para él, la finalidad de los archivos es puramente utilitaria y jurídica. En los archivos «se guardan con más seguridad (...) papeles e instrumentos, las *armas legales* para defender los derechos, dominios y sus facultades». La segunda misión de los archivos es cultural e informativa: «para perpetuar legal y publicamente la memoria de las cosas sucedidas». Se entiende en su concepto de archivo tanto el público como el privado. Y parece referirse en sus consejos más a los segundos, ya que habla de la defensa de «las haciendas» a través de los documentos. Es una línea de Archivística que entra de lleno en las intencionalidades del grupo de archiveros franceses llamados «*feudistas*».

La misión utilitaria, de servicio, de los archivos, se hace aún más palpable en este texto antológico: Los archivos deben estar siempre debidamente organizados, a fin de poder localizar con prontitud y facilidad los documentos en ellos contenidos. «Pues ¿para qué las haciendas, para qué las riquezas, si no usas de ellas? ¿Y para qué los privilegios y documentos, si cuando importe los ignoras, o no los puedes hacer presentes al que los pide? En mi juicio no sintió mal el que dijo: *Que semejantes monumentos, si están escondidos, son riquezas pobres, como ignoradas; que son gracias dadas en vano, como despreciadas; que son inútiles riquezas, como sin uso. En una palabra: que son privilegios que carecen de los privilegios. Como pábulos de las polillas, lirones y carcomas. Mas cuando se cuidan con atención, o se ponen en buen orden, entonces lucen y aprovechan a todos los que están en la casa de Dios.*»

²² Hernández Olivera, 1989, 6

²³ Legipont, Oliver, *Itinerario en que se contiene el modo de hacer con utilidad los Viajes a Cortés extranjeras, con dos Disertaciones. La primera sobre el modo de ordenar y componer una Librería* (sic. Biblioteca). *La segunda sobre el modo de poner en orden un Archivo*. Escrito todo en latín por el P. D. de la Orden de San Benito y traducido en español por el doctor Joaquín Marín. Valencia, por Benito Monfort, 1759 (ejemplar en el AHN, Madrid). (En adel. Legipont, 1759.)

Para la organización de los archivos Legipont propone una división de los documentos que anuncia el principio de procedencia. Las clases deben estar separadas en «cajones o armarios», cada uno «con el título de los dominios, derechos, campos, facultades y materias de que se trata en ellos». Así, tanto en un archivo público como en uno privado señorial, al estar de esta forma separados los documentos, cada institución o zona particular de la vida privada de un propietario estará siempre plenamente identificada, sin mezclarse en absoluto con otras. Y este archivo ordenado por instituciones da pie a un consiguiente instrumento de descripción, que también separa las diferentes procedencias orgánicas o funcionales de los documentos: un *Indice Material*, «repartido según el orden de los principales *Dominios* y *Tradiciones* que se contienen en los papeles». Para mayor profundidad de descripción, a éste instrumento seguirá un *Indice Universal*, colocado por orden cronológico.

Según Papritz²⁴, en las Universidades alemanas se enseña Diplomática y Paleografía principalmente, aunque en el siglo XVIII especialmente también aparecen «serios inicios de una formación de los archiveros». *Philipp Ernst Spiess*, en su notable obra *Von Archiven*, de 1777, sienta las bases educativas de la profesión de archivero, dando mayor importancia a la práctica sobre la teoría y mostrándose partidario de una formación amplia y no restringida a una materia. Como los archivos deben ser consultables para los estudios históricos, la Archivística tiene que ir más allá de la pura formación jurídica —que predomina hasta el momento— destacando la importancia de la enseñanza histórica. Así, el archivero debe tener una preparación científica general, jurídica, histórica y referente además a la Administración, debiendo estar versado en las ciencias auxiliares de la Historia. Con ello eleva el papel de fuente de información del archivo, considerado más allá de la acumulación de documentos con valor jurídico, asignándole una primordial valoración histórica. La misión utilitaria de los archivos para la investigación histórica, aunque tan sólo limitada y ocasional, se considera necesaria para evitar las citas erróneas en las publicaciones científicas. Para este papel informativo de los archivos es necesario encontrar la fórmula de organización interna de los fondos y su descripción a través de sistemas adecuados de clasificación. Como indica Hernández Olivera²⁵, Spies es el primero en indicar, en el plano teórico, el servicio que el archivo realiza en la práctica a la investigación científica. Y no hay que olvidar, añadimos, que en esta época ya existe un archivo creado con plena finalidad investigadora: el Archivo de Indias, de Sevilla. Por otro lado, Spiess está considerado también por Brenneke como un precursor del principio de procedencia, al afirmar que el mejor método de ordenación archivística es el que los mismos documentos sugieren²⁶.

²⁴ Papritz, 1953, 61-75.

²⁵ Hernández Olivera, 1989, 7

²⁶ Brenneke, 1953, 50.

A pesar de algunos aciertos, en general el siglo XVIII, con la Ilustración, influye negativamente en el campo archivístico, al adoptar los archiveros criterios antiarchivísticos de clasificación sistemática o de materias, semejantes a los de las bibliotecas, siguiendo el método enciclopedista. Los documentos de un archivo se disponen según la materia tratada, sobre la base de un cuadro de clasificación formado por el archivero, sin reparar en la procedencia de los documentos de una o de otra oficina. Otras veces el método no es tan traumático, ya que se ordena por materias en el interior de un sólo fondo, sin mezclar entre sí los papeles de procedencias diversas.

Un tratadista francés, *Pierre-Camille Le Moine*, aparte de considerar la organización y descripción de archivos como una parte de la Diplomática, establece para los archivos una clasificación metódica alfabética por materias y otra sistemática por tipología documental²⁷. Este método se aplica en la práctica archivística francesa y austríaca y está muy relacionado con el llamado *principio de pertenencia*, considerado como antiarchivístico por toda la doctrina archivística posterior. Encuentra su máxima expresión en los *cadres de classement*, con los que son clasificados y reorganizados los documentos de los archivos sobre la base de su contenido, sin tener en cuenta la oficina de procedencia.

Para Duchein²⁸, «este procedimiento es relativamente benigno cuando se trata de clasificar los archivos de un solo organismo (es decir, con un mismo origen). Pero se convierte en grave mal cuando en los grandes «depósitos de archivo», que se inician en el siglo XVIII, se reúnen archivos con diversas procedencias. Es lo que acontece en París, donde la Revolución Francesa concentra en un sólo depósito, bautizado con el nombre de *Archives Nationales*, documentos diversos, como los del *Trésor des Chartes Royal*, los archivos del Parlamento de París, los de abadías y conventos de la región parisiense, los de los Ministerios, los de los príncipes exiliados..., «a los que bien pronto se suman los documentos provenientes de las nuevas Asambleas y administraciones creadas por la Revolución». Los dos primeros directores de este gran depósito conciben esta gran cantidad de fondos de archivos como un solo conjunto documental, dividido en cinco «secciones» cronológico-metódicas: «legislativa», para los documentos de las Asambleas Revolucionarias; «administrativa», para los documentos de los nuevos Ministerios; de «dominio público», para los títulos de propiedades del Estado; «jurídica», para los documentos de Tribunales; e «histórica», para una selección de documentos provenientes de otras secciones, que de manera arbitraria son considerados de especial interés. Todos estos documentos de cada sección, a su vez son

²⁷ Mendo, 1995.

²⁸ Duchein, Michel, «El respeto de los fondos en Archivística. principios teóricos y problemas prácticos», en *Gazette des archives*, 97, 1977, 71-96, reprodu. y trad. en *La Administración Moderna de Archivos y la gestión de Documentos: El Prontuario RAMP*, recopil. de Peter Walne, París, 1985, 69-71 (en adel. Duchein, 1985).

clasificados por lugares, fechas, reinados, etc., de modo que en la mayoría de los casos es imposible establecer su origen por la mezcla y dispersión en que se hallan ²⁹.

Como es natural, algún ilustrado español tiene que hacerse eco de esta novedad archivística proveniente de Francia, quizás pensando que con ello se atienden principios archivísticos plenamente científicos. Así, *Gaspar Melchor de Jovellanos* ³⁰, en su *Instrucción* para el arreglo del Archivo del Monasterio de S. Spiritus de Salamanca, de 1790, recomienda también para la «coordinación de los documentos del archivo», que se dividan «primeramente por materias, según sus grandes principales objetos». Después hay que subdividirlos «por clases, según los objetos subalternos de cada materia», y últimamente hay que partirlos «por número, según el orden de las fechas de cada documento perteneciente a estos objetos».

Duchein ³¹ explica las circunstancias históricas que justifican, en parte, el disparate archivístico de la clasificación por materias: «Hay que reconocer que esta concepción *ideológica* de clasificación de archivos contaba entonces con aceptación universal. Era la época de los grandes sistemas de clasificación científica, como los de Cuvier para la zoología, de Linneo para la botánica, de Berzelius para la química. En la óptica de los historiadores de entonces el documento de archivo era considerado interesante de por sí, independientemente de su contexto, del mismo modo que en las excavaciones arqueológicas —en Pompeya, por ejemplo, o en Egipto con la expedición de Bonaparte— los objetos de arte exhumados eran mirados como piezas de colección, sin preocuparse de conservarlos en el marco de su descubrimiento.»

LA ARCHIVISTICA COMO CIENCIA EN LAS OBRAS DE TROCHE ZUÑIGA Y PORRAS HUIDOBRO (1828-1835)

En la tercera década del siglo XIX, en España, aparece el concepto de Archivística como ciencia y desgajada de las demás ciencias auxiliares de la Diplomática y de la Historia. Precisamente se habla de la ciencia de los archivos cuando simultáneamente se está enunciando por primera vez el principio de procedencia, ya que, desde los primeros momentos, ambas cosas parecen inseparables. Esta gloria, atribuida hasta ahora a Francia, quizás corresponde

²⁹ Duchein, 1985, 69-71.

³⁰ Jovellanos, Gaspar Melchor de, *Instrucción formada por... , del Consejo de S. M. en el Real de las Ordenes, para el arreglo del Archivo del Monasterios de S. Spiritus de Salamanca, en virtud de comisión de dicho Real Consejo*. Salamanca, por don Francisco de Toxar, 1790 (ejemplar en el AHN, Madrid).

³¹ Duchein, 1985, 71.

a unos autores totalmente ignorados de este lado de los Pirineos: Froilán Troche y Zúñiga ³², que publica dos ediciones de su obra en 1828 y 1835, y Facundo Porras Huidobro ³³, que publica en 1830. Ambos bastante anteriores a Natalis de Wailly, de 1841.

Antes de explicar sus teorías, es preciso narrar el contexto en que aparecen las obras de estos autores españoles: A principios del siglo XIX, además de la aparición de los Archivos Nacionales, aparece la revalorización de una clase de archivos hasta ahora poco estudiados por la doctrina archivística: los privados, especialmente de la nobleza y de los grandes hacendados territoriales. La preocupación obedece a motivos políticos y a la convulsión social que sobreviene a raíz de la Revolución Francesa y la instauración de las nuevas ideas liberales, que ponen en peligro los derechos señoriales ancestrales de muchas familias. Surge así una figura de archivero al servicio de particulares, con mentalidad práctica y jurídica totalmente diferente a la de los archiveros estatales preocupados más por la historia nacional. La extinción de los señoríos hace preciso poner en orden las masas documentales de muchas familias, donde un pergamino o un simple papel presentados a tiempo en un juzgado, pueden ser decisivos para la supervivencia del poder económico de la familia a través del disfrute de unos bienes, sobre todo territoriales.

Como hemos visto, esta preocupación por los archivos particulares ya la había anticipado a mediados del siglo XVIII el alemán Legipont ³⁴, aconsejando tener bien cuidados los archivos, donde se guardan «las armas legales para defender los derechos, dominios y sus facultades». «¿Pues para qué las haciendas, para qué las riquezas, si no usas de ellas? ¿Y para qué los privilegios y documentos, si cuando importe los ignoras, o no los puedes hacer presentes al que los pide?» En España la obra que pone de moda estos archivos de particulares entre 1828 y 1835 es la de Froilán Troche y Zúñiga, dedicada al arreglo de los archivos privados, «útil a los hacendados y poseedores de bienes que tienen documentos para conservar sus intereses». La obra coetánea

³² Troche y Zúñiga, Froilán, *El Archivo cronológico-topográfico. Instrucción de Archiveros. Método fácil, sencillo y de poco coste, para el arreglo de los archivos particulares, útil a los hacendados y poseedores de bienes que tienen documentos para conservar sus intereses*. Santiago, Imp. de P. Arza, 1828. (Publicada en la Gaceta de 29 de noviembre de 1828, según Facundo Porras Huidobro.) En la 2.ª ed., Coruña, Imp. de Iguerrera, 1835, cambia en el título «Instrucción de Archiveros» por «*Arte de Archivos*» y «de poco coste» por «*poco costoso*», añadiendo en el tomo otra obra, donde también se refiere a la ordenación del archivo: «*Arreglo interior y económico de las casas, dirección y manejo económico de ellas*», dando consejos prácticos a los hacendados, y sobre todo a los nobles que, a raíz de la extinción de los señoríos, veían en peligro sus casas y haciendas. (La edic. de 1835 se conserva en Biblioteca Nacional y Archivo Histórico Nacional.) (En adel. Troche Zúñiga, 1835.)

³³ Porras Huidobro, Facundo de, *Disertación sobre archivos y reglas de su coordinación, útil para todos los que los tienen o manejan...* Madrid, Imp. de don León Amarita, 1830 (original en la Biblioteca de la Universidad de Murcia). (En adel. Porras Huidobro, 1830.)

³⁴ Legipont, 1759.

de Facundo Porras Huidobro (1830) camina también por este sentido utilitario, ya que en los archivos «se conservan las propiedades y títulos, por los cuales cada uno ha procurado elevarse al grado de distinción a que le han hecho acreedor sus servicios». En consecuencia, concede el mismo valor jurídico, la fe publica, tanto a los archivos públicos como a los particulares. Y en este sentido, el archivero de la Casa Real, el más importante «archivo particular de España», José de Güemes y Willame³⁵, pretende en 1876 que su obra sobre *Organización del Archivo de la Corona* sea también aplicada a los demás archivos particulares.

Por lo tanto a principios del siglo XIX existen tres clases distintas de archiveros: los públicos de los Archivos Históricos Nacionales o Regionales, los públicos de los Archivos Administrativos, y los privados de Archivos Nobiliarios o Familiares. Cada uno con formación y mentalidad totalmente diferentes. Porras Huidobro³⁶ hace un panegírico de la profesión: Los archivos deben confiarse a «sujetos inteligentes destinados a sólo este objeto; y no nos excederíamos en decir que éstos merecían no sólo más recompensa de sus trabajos, sino otras consideraciones de que son bien dignos, porque ¿quién sostiene sus casas? ¿quién pone en claro la defensa de sus derechos? ¿quién en fin más que el Archivero es el que sabe todas las vicisitudes de ella, y el que vive para dar noticia desde sus primeros progenitores? No han faltado algunos que han sabido dar aprecio a esta clase tan benemérita como instruida; pero los más la olvidan, y sólo en la necesidad es cuando conocen y se acuerdan de su mérito y utilidad».

A pesar de militar en campos tan utilitarios, ambos autores españoles son también archiveros científicos, que meditan profundamente sobre su profesión. Por estas fechas la cuestión palpitante de los archivos es la formulación de principios inalterables de clasificación que den pie a la instauración de la Archivística como ciencia. Hasta ahora la Archivística ha sido considerada como una práctica auxiliar de una ciencia que a su vez se considera auxiliar de la Historia, aunque con una configuración propia: la Diplomática. La independencia total entre Diplomática y Archivística y, por consiguiente la consideración de esta última como auténtica ciencia, se logra al asumirse y llevarse a la práctica la teoría de que los documentos han de organizarse de acuerdo con la estructura de la institución de donde provienen: el principio de procedencia.

Ya hemos visto los antecedentes remotos de este principio: su aplicación práctica en algunos archivos, a veces institucionalizada en *Reglamentos* (Archivo General de Simancas, Archivo de Indias de Sevilla y otros centros europeos), e incluso un leve intento de su formulación teórica por algunos au-

³⁵ Güemes y Willame, José., *Organización del Archivo de la Corona aplicada a los Archivos particulares*. Madrid, Imp. de Aribau y C.^ª, 1876 (original en el AHN Madrid). (En adel. Güemes, 1876.)

³⁶ Porras Huidobro, 1830, 69.

tores, como Legipont y Spiess, en el siglo XVIII. Lodolini³⁷ pone nuevos ejemplos de aplicación de este principio en archivos europeos a comienzos del siglo XIX. Se aplica en los archivos del Estado de Nápoles, según el Reglamento de 1812. Cita también a Guido Pampalini, para quien en la Escuela Archivística Toscana, en el «archivo diplomático» instituido en 1778 son enunciados los principios que llevarán hacia 1825 a la ordenación de algunos archivos florentinos sobre la base de la reconstitución del orden originario. Según Papritz³⁸, a partir de 1816 el principio de reconstitución del orden originario es aplicado en algunos archivos alemanes. En 1826 también se prescribe y adopta en algunos archivos de Holanda, como señala Panhuysen³⁹. El simple «respeto de los fondos» es también preceptuado en Roma en 1839, en tiempos del pontífice Gregorio XV. Los fondos de varias oficinas deben ser reunidos en un único edificio, pero dispuestos «de modo que los de cada *dicasterio* sean colocados por entero separadamente de los de los otros».

Vemos, pues, que, aunque algunos países van a remolque de las teorías francesas de la clasificación por materias, el principio de procedencia está consolidado en la práctica archivística de otros. Pero el principio aún no está formulado de forma tajante y precisa por la doctrina. Y sólo con su definitiva enunciación puede decirse que la Archivística se independiza de la Diplomática, aunque ambas ciencias, por el momento sigan siendo consideradas por otros autores como auxiliares de otra ciencia considerada más importante: la Historia.

Y ésta es otra cuestión importante: posiblemente sean también los españoles Froilán Troche y Zúñiga y Facundo Porras Huidobro los primeros que hablan de la Archivística como ciencia, aunque el primero la denomina «Instrucción de Archiveros» (1828) y «Arte de Archiveros» (1835) y el segundo «Arte de los Archivos» (1830). También son estos dos autores, posiblemente, los primeros en formular el principio de procedencia, adelantándose con ello más de una década a los franceses. Y ésta es la prueba de que ambas cosas estaban perfectamente unidas: la Archivística como disciplina científica aparece tan sólo cuando se formula teóricamente y se pone en práctica el principio de respeto a la procedencia de los fondos.

Froilán Troche y Zúñiga, modesto archivero al servicio de particulares, no vacila en considerarse introductor de una ciencia nueva, experimental: «No dudo tendreis en consideración que escribo sobre una materia absolutamente nueva, en que no tengo más guía que la experiencia, la observación y profunda reflexión del abandono en que los hombres tienen hace tantos siglos esta profesión y la conservación de la memoria de sus derechos y rique-

³⁷ Lodolini, 1993, 157.

³⁸ Papritz, 1983, v. III, 8-16.

³⁹ Panhuysen, G. W. A., «*Der herziening van de handleiding. De nederlandse oorsprong van het bengisel van herkomst*», en *Nederland Archievenblad*, LXII, 1957-1958, 28-49.

zas. En efecto, es muy notable que habiendo escrito y dado al público artes para todos los oficios conocidos, no se haya acordado de éste»⁴⁰. Aunque existían anteriormente métodos para arreglo de los archivos, no constituían verdadera ciencia por no estar sujetos a reglas: «Creerán algunos que esta sea una cosa del todo nueva, y les advierto que no es método absolutamente desconocido, sino imperfecto hasta ahora por falta de reglas.» Estas reglas son el principio fundamental de la Archivística, el respeto a la procedencia de los fondos, y las restantes reglas de coordinación o clasificación de los archivos, que propone en su obra.

Troche y Zúñiga reprocha esta laguna científica a la multitud de paleógrafos y diplomatas anteriores, separando la Archivística de su campo profesional: «Ninguno de los infinitos autores que hasta el día tenemos de Anticuaría y Diplomacia sistematizaron ni redujeron a preceptos el arte de archiveros. Ellos nos enseñaron a leer y descifrar la escritura antigua de las naciones conocidas, nos han dejado mucho de archivos y algo de los que los manejaron, pero no nos dieron reglas para ordenarlos, no nos dijeron cómo debíamos coordinarlos ni el método que en ésto se ha seguido en ningún tiempo, ni el que debemos adoptar para sacar del rincón del olvido nuestros monumentos históricos»⁴¹.

Troche y Zúñiga se opone a las clasificaciones alfabéticas, entonces de moda a través de Francia, y propone un método de clasificación de archivos totalmente natural y orgánico: Hasta ahora el trabajo en los archivos «ninguno lo ejecutó bajo *reglas fijas, inalterables*, porque *no las conocía ni las hubo hasta ahora*. En el arreglo de papeles, lo mismo que en el de todas las cosas, *debe seguirse el orden que más análogo sea a la naturaleza de las mismas, aunque metodizado*, y este es el único que puede facilitar la ejecución e inteligencia de cualquier negocio con ahorro de tiempo y trabajo». Incluso en archivos privados de personas particulares, propone siempre una división orgánica, que impida la mezcla de los documentos. No dudamos que ésta es una formulación clarísima del principio de procedencia o de respeto a los fondos, y muy anterior, por supuesto, a la francesa de 1841: «Los archivos son generales o particulares. *El archivo general lo constituyen los diversos particulares que unidos metódicamente en un local forman el general* de un hacendado que posee diversos mayorazgos, o de una comunidad que tiene distintos partidos de rentas o bienes, por varios títulos y en diferentes provincias. Nunca conviene formar un archivo general de todos los documentos que tenga una casa concernientes a las diferencias dichas. *Aunque el archivo sea general, esta generalidad no debe constituirla la mezcla de documentos, sino la reunión de los archivos particulares. Los documentos correspondientes a cada mayorazgo, partido*

⁴⁰ Troche Zúñiga, 1835, V.

⁴¹ Troche Zúñiga, 1835, V-VI.

y distinción deben componer un archivo o deben estar arreglados separadamente de los demás»⁴².

Y continúa Troche y Zúñiga en su clarísima distinción entre los fondos de un archivo general, formado por la reunión de varios archivos particulares: «Así como los archivos son generales y particulares, también los documentos de cada uno se dividen en generales y particulares. Los generales son los correspondientes a los poseedores de las casas e inherentes a los sujetos y no a los bienes que poseen y han poseído en particular, sino en general.» «Los documentos de nobleza de todos los poseedores y mas familia de la casa» deben de ser «colocados separadamente los correspondientes a cada individuo» por orden cronológico riguroso⁴³.

Y para poder aplicar mejor el principio de procedencia, Troche y Zúñiga se adelanta también al resto de la doctrina archivística proponiendo clarísimamente el estudio científico de la institución que produce orgánicamente los papeles. Este método es sobre todo imprescindible cuando estén totalmente desorganizados: «Supongamos que se trate de arreglar o formar de nuevo un archivo, cuyos papeles están con poco orden colocados o revueltos en baulles, estantes o alacenas, y en este estado se le presentan al archivero para que los arregle. Antes de proceder a ello debe pedir al dueño una lista de las provincias, jurisdicciones, parroquias y pueblos en que tenga sus rentas, o formarla por el cobrador o cobradores que tenga la casa. Se supone también que los documentos de locales particulares que no estén en el cobrador o no lo sepa el dueño, se han de separar igualmente bajo la denominación de las parroquias a que corresponden»⁴⁴. «El archivero y el perito agrimensor deben criarse sobre el terreno que se les pone en la mano para graduarlo; y se puede asegurar que para arreglar con perfección un archivo, se necesita que el archivero tenga tanto conocimiento de los bienes, terrenos y rentas que tratan de los documentos, como el mismo dueño de ellos»⁴⁵. No cabe, pues, mayor perfeccionamiento en la exigencia del estudio de la institución por el archivero.

Como colofón de su método archivístico según la procedencia orgánica de los fondos, veamos la diatriba que Troche y Zúñiga aplica a quienes siguen el método contrario, el antiarchivístico de la clasificación alfabética por materias: «El sistema u orden alfabético es no sólo inútil, sino perjudicial en los archivos de los hacendados... Es tan antiguo como las mismas letras. Es el que casi exclusivamente conocieron y usaron todos los archiveros, y me atrevo a añadir que fue, es, y acaso será, el que causó, causa y causará el extraordinario desorden en que se hallan los archivos voluminosos. Repito aquí lo que dije en otro lugar, que en el arreglo de los papeles, lo mismo que en las más cosas, se debe seguir el orden que más análogo sea a la

⁴² Troche Zúñiga, 1835, 7.

⁴³ Troche Zúñiga, 1835, 8.

⁴⁴ Troche Zúñiga, 1835, 21.

⁴⁵ Troche Zúñiga, 1835, 53.

naturaleza de las mismas...» El método «alfabético es artificial y violento, pues arrebató los documentos del lugar en que naturalmente deben colocarse»⁴⁶.

El lector de letras antiguas *Facundo Porras Huidobro* se refiere a la Archivística con más precisión, denominándola «Arte de los Archivos» en vez de «Arte de Archiveros» y tiene «como todos los demás, sus principios y reglas, sin las cuales no puede desempeñarse». Es una ciencia teórica y práctica: El destino de archivero tiene cierto mecanismo que es necesario saber y haberle practicado; bien seguro que sin ello, ni puede tenerse el orden y aseo debido, y los papeles se escapan de las manos. En una palabra, es un arte que el que haya de desempeñarlo necesita saber sus reglas, y haberlas ejecutado»⁴⁷. Más tarde se muestra partidario de una gran formación intelectual de los archiveros, que necesitan estar al tanto de las obras que se hayan escrito sobre Archivos y Archivística.

Precisamente Porras Huidobro considera ésta, «el arte de los Archivos», como una de las principales ciencias, y aún más, «la ciencia de las ciencias» como se dirá más tarde de la Documentación⁴⁸. El archivero «necesita incesantemente leer y repasar si ha de saber algo, para no incurrir en las nulidades a que de lo contrario se halla expuesto; con más la viva voz de un maestro que haya sabido dirigirle, y buena práctica, como sucede en todas las demás artes y ciencias, puesto que a ésta no se le puede privar de la prerrogativa de serlo, y acaso en un grado superior a las demás, pues que ella nos manifiesta el camino por donde vinieron las otras, y sus progresos, de la mano misma de sus autores originales, y hace permanente y estable la antigüedad en toda su extensión, para reglar por ella nuestra vida y nuestras costumbres»⁴⁹.

Porras Huidobro es otro de los primeros partidarios del principio de procedencia, no sólo por su actividad práctica como archivero, sino por las teorías expresadas en su libro. En cuanto a lo primero, traslada⁵⁰ el cuadro de organización del centro que dirige: el Archivo de la Inspección General de Instrucción Pública del Reino, un auténtico archivo administrativo creado recientemente, que clasifica orgánicamente, por oficinas y funciones. En cuanto a teorías archivísticas, Porras Huidobro establece unas «Reglas de coordinación» que dice son personales y por primera vez expuestas en un li-

⁴⁶ Troche Zúñiga, 1835, 103.

⁴⁷ Porras Huidobro, 1830, 72-73.

⁴⁸ López Yepes, José, *Teoría de la Documentación*. Pamplona, 1978. En el prólogo, José María Desantes dice: «la documentación es la base de toda ciencia, sea de la estirpe que sea». O sea, una ciencia de las ciencias, o una «*ancilla scientiae*, un instrumento dócil al servicio de las ciencias».

⁴⁹ Porras Huidobro, 1830, 79.

⁵⁰ Porras Huidobro, 1830, 109-110.

bro español de Archivística ⁵¹. Estas reglas las aplica en primer lugar a los archivos administrativos, a «los de las oficinas, que son los que rigurosamente necesitan más pronto remedio». Establece «cuatro reglas esenciales de un Archivo, que son *orden, cronología, clasificación y simetría*. *Orden*, porque *guardan los puntos o secciones en que está dividida*. *Cronología*, porque todos sus expedientes marchan respectiva y progresivamente del más antiguo al más moderno. *Clasificación*, porque *no admiten mezcla unos con otros*. Y *simetría*, porque ni en el aspecto ni en el bulto de cada legajo, ni en sus distancias habrá diferencia». Parece claro que las reglas referentes al orden y clasificación y la explicación que se da de las mismas, lo que están proponiendo es el principio de procedencia, donde el orden de la documentación está guardado en las secciones orgánicas en que se divide y la clasificación de los papeles no admite en absoluto mezcla de unos con otros.

El método archivístico que propone Porras Huidobro es parecido al germano de registro y clasificación de los documentos desde las mismas oficinas administrativas que los producen: En todas las oficinas y secretarías debe haber un oficial experto, «cuya obligación es llevar el registro de cuantas solicitudes entran diariamente» ⁵². Este registro, bien llevado, sigue la pista de todos los papeles que ingresan o se producen, clasificándolos por sus organismos y procedencias. El libro registro «da puntual noticia de todos los expedientes y sus progresos», «sirve para dar el parte al público con toda exactitud, y además para hacer cargo al Archivo de todo lo ingresado en él». De aquí se desprende que el registro, a pesar de ser una dependencia u oficina administrativa, es también una sección del archivo, en tal grado que, si se llevase correctamente, «al Archivero nada le quedaría que hacer, sino poner la cubierta con su sinopsis o extracto a los expedientes, y darles la colocación y numeración doble». Porras Huidobro se muestra contrario a dividir los registros por materias, según las letras del abecedario, «porque se falta a lo principal, que es llevar el orden de entrada de los expedientes» ⁵³. Otra clara regla del principio de procedencia.

Según Porras Huidobro, los expedientes de las oficinas se convertirán en distintas secciones del archivo, una vez clasificados por el archivero, que deberá hacerlo «*en las menos divisiones posibles, según los puntos capitales que se versen en ella*». De cada expediente se hará «un ligero extracto o sinopsis del contenido, para copiarle en el libro de índice cronológico clasificado» y lo mismo en el expediente original. El libro titulado «Índice cronológico clasificado» se hará por secciones. Otro, titulado «Índice alfabético», contendrá

⁵¹ «Creemos haber desempeñado el sistema de coordinación hasta el punto de claridad de que es susceptible, prescribiendo reglas de comodidad y facilidad, que por bien que acaso ninguno las ignore, hasta ahora tampoco nadie las ha publicado, y por pequeñas que en sí parezcan las cosas, suelen presentarse en la ejecución demasiado grandes». Porras Huidobro, 1830, 109.

⁵² Porras Huidobro, 1830, 85.

⁵³ Porras Huidobro, 1830, 86-87.

las mismas citas y por el mismo estilo, pero dividido por materias. Los legajos sólo tendrán como indicación exterior «el *establecimiento a que pertenecen* y debajo la sección» y el número de legajo, «de manera que si se trasladasen a otra parte, nunca puedan envolverse ni cambiarse con ningún otro, *ni dudar a dónde han pertenecido*, ni buscarse por ellas papel ninguno sin los índices».

Para la «coordinación» de un archivo que no venga ya clasificado desde la oficina a través del registro, según Porras Huidobro el archivero procederá primero a realizar «el extracto o sinopsis de sus expedientes uno por uno». Una vez realizado esto a través de papeletas, «coordinará» todo el archivo por secciones, materias, fechas, etc., manejando tan sólo las papeletas, «cual si estuviera jugando un solitario en la baraja». Hará, pues, primero, diferentes manojos o legajos con las papeletas, y luego buscará los documentos originales por este mismo orden, dividiéndolos en legajos iguales y en simetría, con la numeración cierta que han de seguir, así como la sección y el legajo. Así estará todo el archivo coordinado. Las mismas papeletas le servirán para copiarlas en el libro cronológico clasificado. Después, sin mover nunca los papeles originales, sino tan sólo las papeletas, que después serán desechadas, «volverá a jugar otro solitario» con las mismas, «reduciéndolas a orden alfabético, y se hallará con tantos manojos cuantos son las letras del abecedario». Esta es la única manera de aunar el principio de procedencia, respetando la estructura orgánica del fondo, pero al mismo tiempo, tan sólo con las papeletas, sacar partido también a la clasificación por materias.

No hay duda de las novedades de la Archivística que aportan Troche Zúñiga y Porras Huidobro. La consideración de la Archivística como ciencia (quizás la más importante de las referidas a los documentos de archivo) es su mayor aportación. Una ciencia teórica y práctica, que el archivero debe conocer a la perfección para desempeñar correctamente su oficio. Pero esta ciencia surge porque tiene unas reglas inalterables, hasta ahora no conocidas. La principal de ellas es seguir, con método, el orden que sea más análogo a la naturaleza de los documentos, y no mezclar nunca los diferentes archivos (o fondos) provenientes de organismos diferentes, aunque se trate de archivos particulares de una misma persona y, por tanto, mucho menos en archivos públicos con oficinas y organismos diferentes. Un archivo general está constituido por diversos archivos particulares, unidos metódicamente en un local, pero sin mezcla, arreglados por separado. Para realizar esta tarea es preciso antes el estudio científico de las instituciones que producen orgánicamente los papeles. La clasificación alfabética por materias es antiarchivística, artificial y violenta, pues arrebató los documentos del lugar en que naturalmente deben colocarse. En cada sección del archivo, los papeles deben tener las menos divisiones posibles y debe saberse siempre en los legajos el establecimiento a que pertenecen, de manera que si se trasladasen a cualquier parte nunca puedan cambiarse con ningún otro ni dudar a dónde han pertenecido.

En definitiva: con ambos autores españoles, entre 1828 y 1835, la Archi-

vística mundial empieza a ser verdaderamente ciencia y el principio de procedencia ya está formulado plenamente.

LA TEORIA DEL RESPETO DE FONDOS EN FRANCIA (1841)

Cita Lodolini ⁵⁴ la *Circular* del ministro del Interior de Francia sobre ordenación de los archivos departamentales y municipales de 1841, pero sin mencionar para nada a *Natalis de Wailly*, al que se considera por muchos como su autor y, por ello, como padre de la Archivística moderna. Sin duda que lo hace a propósito, para no colaborar en la fama infundada atribuida al francés. La explicación es evidente: el principio de procedencia, desarrollado sobre todo en España (Simancas, Indias) ⁵⁵, y en otros países europeos (Italia, Dinamarca, Alemania, Holanda) antes de 1841 parece demasiado atribuirlo sólo a un autor y, encima, de un un país que aplica precisamente en sus *Archives Nationales* las teorías más opuestas al principio de procedencia: la organización por materias. Tal es así que incluso aún se sigue preconizando este sistema antiarchivístico en la famosa *Circular*, donde se ordena el respeto de los fondos archivísticos, pero organizando la documentación de cada fondo por materias. Según Hernández Olivera ⁵⁶ la enunciación de este principio no se realiza por los franceses con carácter científico, sino por motivos prácticos. Se deduce del hecho de no haber sido nunca aplicado para la reconstitución orgánica de los fondos, limitándose simplemente a prohibir que se dividan. Para la organización interna de los fondos se continúan prescribiendo clasificaciones esquemáticas, sin tener en cuenta la diversidad del material.

La crítica de Lodolini ⁵⁷ al sistema francés es bastante dura: Las *Instructions* francesas ordenan «reunir los diferentes documentos por fondos, es decir, formar *colección* de todos los títulos que proceden de un cuerpo, de un establecimiento, de una familia o de un individuo». No obstante, en el interior del fondo se debe modificar la ordenación originaria, por cuanto inmediatamente después las *Instructions* prescriben «clasificar en cada fondo los documentos según las materias» y «coordinar las materias, según el caso, por orden cronológico, topográfico o simplemente alfabético». Por lo que concluye Lodolini en su crítica: «Se trataba de un gran paso adelante con respecto a la ordenación por materias, o según el principio de pertenencia; pero se estaba todavía bastante lejos de la reconstitución del orden originario ya in-

⁵⁴ Lodolini, 1993, 158 y 187.

⁵⁵ Lodolini aún no conoce nuestra aportación sobre los españoles Troche Zúñiga y Porras Huidobro.

⁵⁶ Hernández Olivera, 1989, 9

⁵⁷ Lodolini, 1993, 187.

troducida en algunos Archivos españoles, daneses, italianos, alemanes y holandeses.»

Como es natural, la glorificación de Natalis de Wailly y la atribución al mismo de la creación del principio de procedencia viene de la misma Francia. Duchein trata ampliamente de este asunto en un artículo de 1977⁵⁸. Siendo jefe de la Sección Administrativa de los Archivos Departamentales en el Ministerio del Interior de Francia, Natalis de Wailly redacta o inspira la famosa *Circular* firmada por el ministro Duchatel el 24 de abril de 1841 que, según Duchein, puede ser considerada como el acta de nacimiento de la *noción de fondos de archivo*, de donde, dice, surge el principio de procedencia o de respeto a los fondos, que es la base principal de la Archivística teórica y práctica.

Según Duchein⁵⁹ Natalis de Wailly explica de esta manera la *noción de fondos de archivo*: «Reunir los documentos por fondos, es decir, reunir⁶⁰ todos los títulos (todos los documentos) que provienen de un cuerpo, de un establecimiento, de una familia o de un individuo, y arreglar estos fondos con sujeción a un orden determinado. Los documentos que apenas se relacionan con un establecimiento, un cuerpo o una familia, no deben mezclarse con el fondo de ese establecimiento, de ese cuerpo, de esa familia...» Y más tarde, en otro documento, De Wailly desarrolla así su concepción: «La clasificación general por fondos es la única verdaderamente apropiada para asegurar el pronto cumplimiento de un orden regular y uniforme. Si en vez de este método, del cual puede decirse que se funda en la naturaleza de las cosas, se propone un orden teórico, los archivos caerán en un desorden difícil de remediar. En cualquier clasificación distinta a ésta se corre el grave riesgo de no saber dónde se encuentra el documento.» (Como vemos, ninguno de estos planteamientos ideológicos es novedoso: más de diez años antes se encuentra formulado clarísimamente por los españoles Troche Zúñiga y Porras Huidobro.)

Duchein se olvida también de hablar del aspecto negativo, ya visto anteriormente por Lodolini, de la clasificación por materias dentro de cada fondo. En conclusión: creemos con Lodolini que Natalis de Wailly se pronuncia a favor del principio de procedencia tan sólo con respecto a los fondos. (Por ello a lo largo del siglo XIX se denomina el principio como de «*respect des fonds*»). Pero sigue manteniendo para la ordenación de los documentos dentro de cada fondo el antiarchivístico principio de clasificación por materias. Da una de cal y otra de arena, y por tanto la glorificación de Natalis de Wailly como fundador de la Archivística moderna parece un tanto injusta. Quizás la verdadera enunciación de la doctrina francesa, más que en Natalis

⁵⁸ Duchein, 1985, 69-92.

⁵⁹ Duchein, 1985, 92.

⁶⁰ Quizás Duchein tacha a propósito la frase exacta de Natalis de Wailly: «*former collection*».

de Wailly hay que buscarla, unos años más tarde de la famosa *Circular*, en la obra de *Henri Bordier (Les Archives de la France, París, 1855)*, cuya doctrina archivística es comentada en España por el Cuerpo Facultativo de Archiveros ⁶¹.

Pero sea quien sea el autor o autores, lo cierto es que el evidente valor teórico del principio, así como su interés práctico para la clasificación de los archivos, hace que se extienda rápidamente por todos los países europeos, a través de las obras francesas, ya que los modestos libros españoles de Archivística no se leerían demasiado en Europa ⁶². En Alemania recibe el nombre de *Provenienzprinzip*. En Inglaterra se traduce la expresión «*fonds d'archives*» por «*archive group*» y en Italia y España se traduce «*fonds*» por fondo. Duchein ⁶³ concluye: «Hoy se puede afirmar que, guardados ciertos matices, el principio del respeto de los fondos, o principio de procedencia es admitido universalmente como la base de la Archivística teórica y práctica», y «constituye una adquisición definitiva de la Archivística». Según Duchein ⁶⁴ este principio «se define en la forma más simple, como la no separación de los documentos provenientes de un organismo, y como la no mezcla de documentos procedentes de organismos diferentes». No se puede hacer, con estas palabras atribuidas a Natalis de Wailly, una síntesis más exacta de las ideas anteriores en el tiempo de Froilán Troche y Zúñiga, verdadero creador del principio de procedencia y por ello fundador de la Archivística moderna.

CONSOLIDACION DEL PRINCIPIO DE PROCEDENCIA EN ESPAÑA

En el caso de España decimos *consolidación* y no *introducción* del principio, porque en nuestro país, afortunadamente, la *práctica* ha ido siempre por delante de la *doctrina archivística*, y el principio de procedencia es una norma seguida tradicionalmente, con los ejemplos más notorios en los Archivos Generales de Simancas e Indias, desde el inicio de la Edad Moderna. A pesar de la influencia científica y cultural que a partir del siglo XVIII viene de Francia, en España no se hace caso a la clasificación por materias ⁶⁵. Los libros de Froilán Troche y Zúñiga y de Facundo Porras Huidobro, de 1828, 1830 y 1835, son un claro ejemplo de esta primera enunciación teórica y aplicación práctica del principio de procedencia en España antes de la teoría francesa.

⁶¹ *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1.ª época, año I, núm. 2, 28 febrero 1871, pp. 26-28.

⁶² Quizás tampoco demasiado en España, sobre todo porque ambos autores no proceden del campo oficial y académico, siendo posiblemente menospreciados por el futuro Cuerpo Facultativo de Archiveros.

⁶³ Duchein, 1985, 72.

⁶⁴ Duchein, 1985, 83.

⁶⁵ Salvo en casos rarísimos, como el que propone Jovellanos, 1790, ya citado.

Nada más crearse en 1858 el Cuerpo Facultativo de Archiveros, como sección aparte del más general de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, se empieza a redactar un *Plan de Reglamento para el Cuerpo* y unas *Instrucciones o Bases para el arreglo y clasificación de los Archivos*, ya que se piensa que es prioritaria una uniformidad de actuación profesional en los diferentes centros servidos por el Cuerpo ⁶⁶. En esta *Instrucción* ya se habla de fondos y, lo que es más significativo, de procedencias, enunciándose claramente el principio de procedencia en las reglas generales para el arreglo y clasificación de los archivos.

«Como todo archivo, principalmente los que se llaman generales, consta, con relación a sus materiales, de cierto número de colecciones ordenadas o por ordenar, que por otra parte suelen proceder de establecimientos, corporaciones, familias o personas diversas, es indispensable designar con un nombre propio estos grupos generales, que han de ser objeto de la clasificación. El nombre que, a pesar de su novedad, parece más exacto y genérico, es el de *procedencias*. Por *procedencias* pues, se entiende toda colección existente o que haya de formarse en un archivo, y en la cual se comprendan los documentos cuyas materias participen de la misma índole, o los que puedan interesar a un establecimiento, corporación o familia más inmediatamente. Para determinar bien en este último sentido la verdadera procedencia de un documento debe atenderse a la persona realmente interesada en él.»

La doctrina archivística del Cuerpo Facultativo de Archiveros llega a su expresión máxima en 1871 a través de su órgano de difusión, la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. En el número 2 José M.^a Escudero de la Peña ⁶⁷ lamenta que aquellas *Instrucciones* no llegaran a cuajar legislativamente, lo que ha paralizado muchas tareas técnicas en los archivos «a fin de evitar trabajos que pudieran resultar imperfectos o inútiles». Las *Instrucciones* son imprescindibles para lograr uniformidad en los trabajos técnicos, aplicando un criterio común. Se clama, pues, por la aplicación en todos los centros, con carácter impositivo, de los principios fundamentales de la Archivística.

Posiblemente sea de este mismo redactor de la revista, Escudero de la Peña ⁶⁸, la definición de fondo de archivo, en la introducción de una sección fija titulada precisamente «Fondos de los establecimientos»: «Adoptamos el nombre de *fondo*, aplicado al caudal o conjunto en general de los documentos, libros u objetos depositados en los archivos, bibliotecas o museos, tanto porque esta voz castiza española ha sido ya aplicada de antiguo con acepción

⁶⁶ «Plan de un reglamento para el cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios», publicado en la *Revista de Instrucción Pública* de 3 de mayo a 7 de junio de 1860. «Instrucción y Bases para el arreglo y clasificación de los Archivos» (Archivo General de la Administración, Alcalá de Henares, leg. 6558-18).

⁶⁷ Escudero de la Peña, J. M.^a, «Instrucciones Facultativas de Archivos, Bibliotecas y Museos», en *RABM*, 1.^a época, año I, pp. 17-20.

⁶⁸ «Fondos de los establecimientos», en *RABM*, 1.^a época, año I, pp. 26-28.

semejante, en particular para el ramo de librería, como porque está consagrada por el uso en la clasificación de los archivos, particularmente de Francia, en los cuales se reúnen en un todo homogéneo, y se coordinan por separado, con dicho nombre, todos los documentos que han pertenecido o se refieren a una misma corporación, establecimiento, familia o individuo. «La clasificación por fondos, dice Mr. Bordier, es la base esencial de toda organización de archivos; así que está recomendada como primera y principal prescripción a los archiveros de los departamentos.» Es de destacar, cómo el comentarista anónimo hace notar que la palabra fondo es «voz castiza española» y no mera traducción francesa, y «que ha sido ya aplicada de antiguo con acepción semejante», quizás aludiendo a la tradición práctica de los archivos españoles y a las teorías de Troche Zúñiga y Porras Huidobro.

En otro número de la revista ⁶⁹ Escudero de la Peña, delimita las diferencias esenciales entre archivos, bibliotecas y museos, tanto desde el punto de vista práctico como del doctrinal, y todo ello con criterios plenamente científicos. En cuanto a los archivos, la teoría no puede ser más contraria a la clasificación sistemática y, por tanto, partidaria del principio de procedencia: «Pero si venimos a la sección de Archivos, habremos de hallar en ellos casi imposible toda clasificación sistemática hecha *a priori*, y que no se funde, por tanto, en el conocimiento claro y distinto de la índole de los grupos o series principales, cuando menos, que compongan cada depósito diplomático.»

En 1875, en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* ⁷⁰, Miguel Velasco y Santos se muestra contrario a adotar un método uniforme en todos los archivos. «Ni cabe tal uniformidad» ni convendría «hacerla obligatoria». «Los principios o bases de la organización habrán de ser comunes», pero el sistema debe ser muy variado, específico para cada uno, según la índole de la institución de procedencia. Cada archivo «tiene existencia propia, y por consiguiente necesita organización peculiar».

El método de Velasco se basa en su experiencia como primer organizador del Archivo General de Valencia, con documentos procedentes de instituciones muy diversas, y en el mismo enuncia los conceptos de *orden natural* y del archivo como un *organismo vivo*; donde los fondos que provienen de distintas instituciones deben ser organizados de forma diferente, según su peculiaridad: «El principio obligado, la base cardinal en que ha debido descansar el verdadero arreglo y clasificación de nuestro Archivo es la *completa separación de fondos y su conservación aislada, independiente.*» Los archivos históricos son en cierto modo imagen o representación viva y exacta de la vida social de gentes sometidas a instituciones, prácticas y usos que tienen con los nuestros quizás muy poco de común, dando a conocer «esas mismas insti-

⁶⁹ Escudero de la Peña, J. M.ª; «Secciones del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios», *RABM*, 1.ª época, año I, pp. 81-84.

⁷⁰ Velasco y Santos, Miguel, «Sobre la Organización de archivos», en *RABM*, año V, 1875, 141-146 y 177-185. (En adel. Velasco, 1875.)

tuciones y costumbres en el espacio y en el tiempo con sus lentas alteraciones sucesivas». De esta diversidad de instituciones seculares, «muertas hoy..., mas vivas siempre en el campo de la historia», se deriva la necesidad de la separación de fondos y la imposibilidad de una clasificación general por materias: Si para someter sus manuscritos a un orden arbitrario, aunque profundo o filosófico, se mezclan y confunden las *procedencias* o los *fondos*; si se altera además o se prescinde del *orden suyo natural*, de la genuina agrupación que tienen dentro de tales procedencias; si se trueca u omite hasta la nomenclatura técnica que tenían en su origen y que han conservado, hay que temer que allí donde había orden quede tan sólo el caos y que aquella imagen de pasadas épocas e instituciones olvidadas se borre por completo, o al menos se altere y desnaturalice.

Critica Velasco vivamente el antiguo sistema francés de la división por materias, seguido aún en la teoría de algunas Escuelas como la francesa de Chartes y la española de Diplomática ⁷¹: «Nada hay más *inútil, pernicioso* y hasta *imposible en práctica*», que la división en secciones *Histórica, Señorial, Judicial y Legislativa*, que establecieron para su Archivo Nacional los franceses. Un archivo debe estar organizado de forma que conserve la más pura, genuina, clara y perceptible imagen de lo que representa. Si se someten sus documentos a un orden arbitrario, mezclando y confundiendo los de distintas procedencias «¿cómo han de verse entonces ni la esfera de acción, ni el organismo propio de cada cual de aquellos tribunales, ni la ritualidad, la forma o la manera de proceder que en los negocios sometidos a su especial jurisdicción guardaba cada uno?»

Para explicar el concepto orgánico de la documentación de archivo, Velasco se vale de un símil: El material científico de un archivo histórico es como el conjunto de piezas de un mecanismo que ha dejado de funcionar y que es preciso guardar y mostrar a los interesados o curiosos que quieran estudiarlo y conocerlo. El encargado de su conservación no puede deshacer o desmontar todas las piezas del aparato, para guardarlas mejor, y agrupar sus elementos por clases, para que el público vea agrupados sus elementos más afines»: ejes, cilindros, ruedas dentadas, palancas, poleas y resortes elásticos..., cada uno en montones diferentes. Este procedimiento «será sin duda muy ingenioso», pero no enseña nada de lo que es preciso ver. La obligación

⁷¹ En la Asamblea del Cuerpo Facultativo de Archiveros de 1923, el más antiguo de los comunicantes, Julián Paz, reconocía: «Mi experiencia de casi veinte años en uno de nuestros primeros Archivos (el de Simancas) me ha hecho mirar con temor los planes de clasificación hechos *a priori* y en términos genéricos. Aquellas normas clásicas que nos dieron en las aulas: *Documentos pontificios, Documentos reales, Documentos particulares*; o bien: *Serie jurídica, Serie histórica, Serie Administrativa*, etc., etc., creo que, como otras secuelas de la organización y centralización napoleónicas, llegadas hasta nosotros a través de varios prismas y con retraso, *si alguna vez se aplicaron en la práctica y no han pasado de meras teorías de cátedra*, que no lo sé, habrá sido con notorio perjuicio del establecimiento donde tal haya sucedido.»

es mostrar todo eso, «si no ya funcionando porque lo impide su vejez, moviéndose o a lo menos en actitud de funcionar y de moverse». No hay que olvidar que «los documentos de un archivo histórico representan o se refieren todos a entidades morales u organismos que, vivos algún día, funcionaron con más o menos éxito. Deber del archivero es, no sólo conservarlos, sino estudiar y conocer a fondo los organismos o entidades que vienen a representar, saber su forma, su manera de ser o funcionar, en fin, volviendo al símil, que *el público vea montado*, si es posible, y *en actitud de andar el aparato*».

Un siglo más tarde, Lodolini ⁷² se valdrá de un símil semejante para explicar el «método histórico», «método archivístico» o «principio de procedencia»: El archivo se puede comparar a un monumento artístico, para cuya formación no bastan las piedras, ladrillos y acaso preciosos mármoles y bajorrelieves de que se compone. Sobre todo es esencial la disposición de estos materiales en un orden, la idea del autor que ha ideado y realizado el monumento. Si descompusiéramos el Coliseo o la pirámide de Keops, disponiendo las piedras que forman estos monumentos en otro orden cualquiera, ya no tendríamos ni el Coliseo ni la pirámide, sino simples y anónimos montones de piedras y quizá alguna estatua para conservar en un museo. «El mismo razonamiento vale para un archivo, que es muy diverso de la suma de los documentos que lo componen, pero es el conjunto orgánico de aquellos documentos más el conjunto orgánico de todas las relaciones recíprocas que existen entre los mismos documentos, cada uno de los cuales puede por esto asumir un puesto, y sólo uno, en el conjunto. Antes bien, dos piedras del Coliseo pueden quizá cambiarse de sitio, si son semejantes entre sí; dos documentos de un archivo, no.»

Curiosa esta semejanza explicativa entre dos autores, uno español de 1875 y otro italiano de nuestros días y que nos demuestra que en aquellas décadas del siglo XIX la Archivística está ya, por lo menos en España, a un nivel teórico semejante al de hoy. El método de Miguel Velasco, continuación del de Troche Zúñiga y Porras Huidobro, responde plenamente al concepto de la moderna Archivística, es irreprochable para sus días, y prueba palpable del buen hacer del conjunto de los archiveros españoles del XIX, ya que la mayoría comulga con estas ideas científicas archivísticas, las aprende a través de las páginas de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, y las lleva a la práctica en los archivos donde trabajan.

José de Güemes y Willame publica en 1876 un libro ⁷³ donde aporta los conceptos de dos ciencias nuevas: Archivonomía y Archivología. La primera se refiere a «la historia general del origen, vicisitudes, importancia y situación de los archivos antiguos, de la Edad Media y modernos, así eclesiásticos como civiles, públicos y privados, y la particular de España». Deriva la etimo-

⁷² Lodolini, 1993, 173.

⁷³ Güemes, 1876. Ver ficha bibliográfica completa en nota 35.

logía de esta ciencia del griego *arche* (principio, origen) y de *gnomon* (índice, indicador). Así «la Archivonomía lleva marcada en su propia etimología la extensión de su significado»: «indicación, el conocimiento del origen e historia de los archivos, en la que también se comprende su organización cuando es un hecho». La organización de los archivos como cuestión de método tiene dos puntos de vista: uno *científico*, en cuanto a la elección de escuela y a la exactitud y precisión de las definiciones, y otro *filosófico*, en cuanto a la exposición lógica y razonada de las ideas en que se funda el método de clasificación. Ambos suponen la práctica de la lógica, la ciencia de hallar la verdad y de discurrir con acierto, y de aquí nace la Archivología, la ciencia que nos enseña los principios fundamentales de la clasificación por el análisis de los documentos que cada archivo contiene; porque el verbo «legein», de donde sale «logos», significa también escoger, elegir ⁷⁴.

Y continúa: La Archivología es una ciencia de aplicación, cuyas reglas dan ventajosos resultados si se emplean acertada y oportunamente. La clasificación de un archivo será científica si se observan los principios de una escuela determinada, aplicables a todos los archivos ⁷⁵. Para que los documentos de un archivo estén bien organizados y puedan hallarse con facilidad, es necesario clasificarlos con acierto, precediendo el reconocimiento y examen de las materias que contienen, porque la índole de los documentos determina la clasificación, a la que no es posible arribar sin el conocimiento previo de aquellas ⁷⁶.

Más adelante define el principio de procedencia, con sus nociones de fondo propio de un archivo y de procedencias en los archivos generales: Mientras los documentos forman el archivo particular de un organismo o dependencia, conservan la denominación de fondo propio, porque a ellos pertenecen, en ellos han tenido su origen, de ellos se derivan y en ellos se conservan para su servicio particular. Pero si estos archivos particulares pasan a formar parte del principal, general o central, dejan de ser fondo propio y toman la denominación de procedencias; porque al separarse del centro administrativo que las produjo, y de la localidad de donde se conservaban para su servicio, pierden su carácter primitivo ⁷⁷.

Clarificadas estas nociones el principio de procedencia resulta evidente: «Las procedencias han de conservarse separadas unas de otras para que sus documentos sean el reflejo de la fisonomía local» ⁷⁸. No porque hayan dejado de existir los centros administrativos de donde proceden, es permitido confundir su clasificación, formando con todas ellas un sólo cuerpo o archivo, porque no todos los patrimonios se administran de la misma manera, ni han

⁷⁴ Güemes, 1876, 7-8.

⁷⁵ Güemes, 1876, 8.

⁷⁶ Güemes, 1876, 9.

⁷⁷ Güemes, 1876, 70.

⁷⁸ Güemes, 1876, 77.

tenido el mismo origen los derechos patrimoniales, ni rigen en todas las provincias de España las mismas leyes, costumbres y denominaciones, a las que debemos acomodar el método de clasificación de los papeles pertenecientes a diversas procedencias»⁷⁹.

Güemes señala la necesidad del estudio profundo de la institución antes de la clasificación de sus documentos: La abundancia y carácter del material histórico requiere un estudio particular antes de proceder a su clasificación, porque ésta debe reflejar la imagen más pura, clara, exacta y genuina del modo de ser y funcionar de aquellas antiguas instituciones en todos los asuntos encomendados a su jurisdicción. En un archivo general histórico podría adoptarse como principio fundamental de clasificación la segregación completa de entidades o autoridades para conocer por los documentos su peculiar organismo y su manera de ser y de funcionar en sus respectivas jurisdicciones. Cuando los documentos procedan de varias autoridades, conviene establecer su separación absoluta como base para las secciones. «En donde la entidad sea una, procede como división primordial la de las series o la de las materias, según que los grupos resultantes sea la expresión del orden sucesivo de las ideas, o la reunión de varios particulares homogéneos.» En definitiva, «el sistema de organización en un archivo ha de responder a todas sus necesidades prácticas»⁸⁰.

Otro archivero del Cuerpo Facultativo, *Luis Rodríguez Miguel* publica en 1877 un nuevo tratado de Archivística⁸¹, donde define el archivo como la «reunión de papeles y expedientes en un sitio seguro y preparado al efecto. También se da este nombre al edificio en que se custodian los papeles». A continuación explica el principio de procedencia: La Archivística descansa fundamentalmente en dos principios obios, conocidos, pero aplicados «siempre de manera imperfecta: uno es relativo a la esencia de la clasificación, otro a su forma, pero tan íntimamente relacionados que el uno es auxiliar del otro; prestándose ambos a la facilidad, brevedad y permanencia, caracteres que creemos debe llevar todo el sistema». «El relativo a la esencia es que *la procedencia*, o sea que *la organización debe tener como base los diferentes centros administrativos* que prestan su contingente al Archivo... Las procedencias, estando en relación con las diferentes dependencias, arrancan de principios más estables, porque se toma de la organización social, que puede alterarse en su forma, pero nunca en su esencia. *La base de clasificación para todo Archivo administrativo ha de ser las procedencias*, formando grupos, series, clases y subclases, hasta venir al documento o expediente en particular. Constituye la clasificación una síntesis; los trabajos para formarla un verdadero análisis.»

⁷⁹ Güemes, 1876, 72.

⁸⁰ Güemes, 1876, 78-81.

⁸¹ Rodríguez Miguel, Luis, *Manual del Archivero o sea teoría y práctica de arreglo y clasificación de los Archivos de las Diputaciones, Beneficencia, Gobiernos de provincia, Ayuntamientos y Administraciones económicas*, Toledo, Imp. de Cea, 1877.

El estudio previo de la institución es imprescindible: Antes de clasificar un Archivo debe estudiarse la institución o instituciones que contribuyeron a formarle, sus vicisitudes históricas y todo lo que ayude a formar una exacta y clara idea de los organismos que originaron los papeles. «De este modo se hará después la clasificación, sin que en las divisiones que sea preciso hacer se excluyan ninguno de sus miembros. Lo que decíamos del todo es aplicable a cada una de las partes, y así se aplicará la lógica a cada una de las divisiones parciales, como se aplica en la división general.» El sistema recomendado tiene además la ventaja «de que no excluye el riguroso orden alfabético y cronológico, sino que pueden apurarse hasta su límite natural dentro de cada grupo, serie, clase y demás subdivisiones. Admite también índices especiales de cada ramo, para que por ellos se pueda conocer y apreciar sus vicisitudes, transformaciones, resultados y progresos». «Esta parte esencial de nuestra clasificación, decíamos, se hallaba íntimamente unida con la forma, y si bien aseguramos que la parte esencial eran las procedencias, conocidas, aplicadas alguna vez, pero siempre de una manera imperfecta, no puede decirse otro tanto de la forma que a esa esencia damos.»

Existe otro Manual español de los años setenta del siglo XIX: el de *José Morón y Limiana*,⁸² para quien Archivística es «Arquivonomía», «ley de los archivos, regla, teoría o ciencia de los archivos». Dice haber inventado este vocablo en una obra anterior, de 1846, y, por ello, «por virtud del autonómico derecho que compete a todo verdadero autor», se atreve a dar una definición de la «Arquivonomía», significando «con ella el orden, el buen gobierno, el conocimiento, la ciencia de los modos de ser y estar de los archivos». Elucubra después con otras posibles denominaciones, algunas muy fantasiosas: «Arquívica, Arquivística, Arquivomática, Diplomonomía o Diplomomía, Diplomotecnia o Diplotecnia, Diplomática...», o mejor «Metodología diplomática o de archivos», «para significar la descripción o relación historial de la fundación y demás circunstancias de los archivos, y aún de su situación topográfica de uno o más países»⁸³.

Después de hablar de la importancia de los manuscritos comparándola con la de los impresos y libros, inscripciones y tradición, así como de los fundamentos filosóficos de la certeza histórica o moral, concluye que «la gran importancia de los manuscritos tiene, por consecuencia, la no menos grande de la ciencia del arreglo y conservación de los archivos, que a no dudarlo, después de la Paleografía, es la primera de las verdaderas ciencias diplomáticas». Y por estar incluida dentro de este núcleo de ciencias es por lo que lla-

⁸² Morón y Limiana, José, *Metodología diplomática o Manual de Arquivonomía. Tratado teórico-práctico del orden que debe observarse en los archivos para su arreglo, conservación y servicio.*, Valencia, Imp. de la v. de Ayoldi, 1879; en adel. Morón, 1879.

⁸³ Morón, 1879, 5-7.

ma a la «Arquivonomía» como «Diplomática teórico-práctica, ciencia del arreglo, conservación y buen servicio de los archivos»⁸⁴.

En su concepto, tan sólo es archivo el que responde científicamente a la metodología de la ciencia de los archivos: «Los archivos bien ordenados son el alma de la historia íntima y razonada de las naciones»⁸⁵. Un archivo desordenado y revuelto no merece tal nombre, cuadrándole solo el de depósito de papel viejo, «inutilizado por la incuria, el desorden, la falta de método, hija de la ignorancia de la ciencia metodológica» de los archivos. Por eso estudiarla, para poder aplicarla, «es un deber de todo archivero»⁸⁶.

Morón Limiana llega al principio de procedencia a través de un método filosófico general, aplicando el famoso axioma de la división a la clasificación de archivos:

«I. La división hágase por los miembros o partes próximos e inmediatos del todo u objeto que se haya de dividir; es decir, por los primeros y principales atributos.

»II. Un miembro no debe ser contenido o incluido en otro miembro.

»III. Las partes deberán presentar el todo divisor supuesto una recomposición. Ni más ni menos. Esto es, el conjunto de partes igual al todo, así como el todo es igual al conjunto de sus partes.

»IV. La división no sea tan prolija que nazca confusión.»

«Si confundimos los atributos primarios e *inmediatos* (a la entidad) que forman el todo lógico, y los mezclamos con las modificaciones o bien con atributos *mediatos* o secundarios, infringimos la primera regla referida, y la segunda y la tercera, que son sus corolarios. La división será nula, no pasará de ser el *totum revolutum*, trabajo completamente inútil, si no perjudicial y aún punible; puesto que es una verdadera falsificación de la verdad y realidad de los objetos, de las obras de Dios o de los hombres. Es un verdadero crimen lógico, crimen de razón, y en los archivos y bibliotecas, además, un verdadero crimen de falsedad. En el olvido de esta regla se ha incurrido generalmente en los archivos y bibliotecas, embrollando las divisiones con las subdivisiones; unas y otras con las secciones primarias o principales. Tan horrible confusión haría inútiles las más brillantes divisiones»⁸⁷. Lo esencial en la división de archivos es la entidad con atributos y modos. Lo atributivo o esencial son la pertenencia, la materia, el asunto». «Pertenencia es la relación que media entre un grupo de documentos y una entidad, ramo, corporación, individuo. Materia es la índole del documento y asunto el particular a que el mismo se refiere»⁸⁸.

Está claro, con la doctrina de estos últimos autores, que en España la Ar-

⁸⁴ Morón, 1879, 30.

⁸⁵ Morón, 1879, 61.

⁸⁶ Morón, 1879, 32.

⁸⁷ Morón, 1879, 47-49.

⁸⁸ Morón, 1879, 72.

chivística como ciencia está ya elaborada. Precisamente en esta década en la Escuela Superior de Diplomática aparecen dos asignaturas muy relacionadas con este nuevo concepto doctrinal de la ciencia de los archivos: *Archivonomía e Historia de las Instituciones de España en la Edad Media*.

LA INTRODUCCION DEL PRINCIPIO EN EL RESTO DE EUROPA ITALIA, ALEMANIA, HOLANDA

Frente a este brillante panorama doctrinal español, llevando a la Archivística emergente a sus últimas consecuencias científicas y aún filosóficas, el panorama en el resto de Europa, excluida sin duda Francia, no puede ser más desolador. No sólo desde el punto de vista teórico, sino del práctico, donde conseguir que los archivos sean clasificados de acuerdo con el principio de procedencia es una verdadera lucha, que emprenden archiveros jóvenes frente a viejos anquilosados en fórmulas de clasificación por materias. Se necesitan muchos años para conseguir el triunfo de las nuevas corrientes archivísticas. Los casos de Italia, que nos presenta Lodolini, y de Alemania, que expone crudamente Posner, son verdaderamente sintomáticos. Comparándolos con España y con Francia, no cabe duda que estos países están en pleno siglo XIX a la cabeza de la Archivística mundial. Sólo en el último tercio del siglo es cuando el resto de la Archivística europea, sobre todo germana, italiana y holandesa, logra salir de su atasco doctrinal y realizar las elaboraciones doctrinales derivadas del principio de procedencia que colocan a la Archivística como una ciencia plenamente elaborada.

El principio de reconstitución del orden originario de los papeles como método de ordenación de los archivos es calificado a mediados del siglo XIX por el italiano *Francesco Bonaini* como «método histórico», y «no porque esté hecho para servir al estudio de la historia, sino porque tenía su fundamento en la historia». Bonaini resume su propio pensamiento en 1867⁸⁹: «De pensar cómo los Archivos se han venido formando y acrecentando en el curso de los siglos, emerge el más seguro criterio para su ordenación. Toda institución nace, se transforma, termina de existir; diremos mejor: cede el lugar a otra, surgida en virtud de un trastorno social, de una necesidad, de una circunstancia cualquiera. El testimonio de los hechos, la sucesión de las vicisitudes, permanece en los documentos; los cuales, más o menos bien, tuvieron un orden, una denominación. Primera regla, pues: respetar el hecho; segunda: restablecerlo, cuando se encuentre alterado. Esto, naturalmente, excluye el prejuicio. Más que las engañosas teorías, por lo menos en nuestro caso, vale el extenso conocimiento de la historia: en ella el ordenador de los Archivos

⁸⁹ Publicado en 1936 por Antonio Panella, lo tenemos en extracto en Lodolini, 1993, 158-159.

encuentra los verdaderos elementos de su ciencia; ciencia positiva, aplicada con juicio. Al entrar en un gran Archivo, el hombre que ya sabe no todo lo que hay, sino cuanto puede haber, empieza a rebuscar no las materias, sino las instituciones...»

En un informe sobre los archivos romanos de 1871, poco después de la unión de Roma a Italia, *Constantino Corvisieri* propugna para la ordenación de los archivos pontificios antiguos que «se proceda de manera que se encuentre el tiempo y las clases de su pertenencia originaria». Los documentos deben ponerse «no sólo por orden cronológico, sino también según el otro de las diversas instituciones políticas y administrativas». En definitiva, hay que ordenar los papeles reconduciéndolos a la «clasificación y colocación primitiva», es decir, reconstituir el orden originario de los papeles sobre la base de las instituciones políticas y administrativas que los han producido. Desgraciadamente, como afirma *Lodolini*⁹⁰, la sugerencia de *Corvisieri* no es seguida, con daños irreparables en la ordenación de la documentación del Archivo de Estado en Roma.

En 1893, refiriéndose a otro Archivo de Estado, el de Bolonia, su director *Carlo Malagola* afirma que un archivo «no debe ser una simple reunión de muchas series de papeles, cada una estando por sí misma, sino un todo orgánico», reproduciendo en la ordenación de sus series la de la administración antigua y moderna, y dividida, como naturalmente lo fue aquella, en períodos de tiempo; respondiendo a la diversidad de oficinas y reproduciendo con las series las varias atribuciones propias de cada oficina. Sostiene también que «la organización de un archivo tiene que corresponder a los conceptos de la historia y a los de la política y constitución administrativa del lugar»⁹¹.

El historiador germano *Max Lehman*, archivero del Archivo Secreto del Estado Prusiano, en Berlín, es uno de los principales introductores del principio de procedencia en Alemania al considerársele autor de las *Regulaciones* de este archivo de 1881, que prescriben «respeto para cada orden original y para cada designación original»⁹². Pero *Lehman* no está sólo en cuanto al intento de la renovación ideológica archivística alemana, sino que forma parte de un equipo, que, como indica *Posner*⁹³, está encabezado por *Heinrich von Sybel*, director del Archivo Secreto del Estado durante el período de 1875 a 1895. En estos años se realiza el trayecto que va desde la enunciación del *respect des fonds* francés hasta el principio de procedencia prusiano o *Re-*

⁹⁰ *Lodolini*, 1993, 159.

⁹¹ *Lodolini*, 1993, 160.

⁹² *Posner*, Ernst, «*Max Lehman y el origen del principio de procedencia*», traducido de su obra *Archives and the Public Interest. Selected Essays*, Washington D. C., ed. K. Munden, 1967, 36-44, en *La Administración Moderna de Archivos y la Gestión de Documentos: El Prontuario RAMP*, recop. de Peter Walne, París, Unesco, 1985, 97-103; en *adel. Posner*, 1985.

⁹³ *Posner*, 1985, 98

*gistraturprinzip*⁹⁴. Así, aunque las *Regulaciones* de 1881 son bosquejadas por Max Lehman, se adoptan con el consenso de un grupo de archiveros del Archivo Secreto del Estado, presididos por su director Sybel.

Los documentos del Archivo Secreto del Estado, que proceden sobre todo del Consejo Secreto de Brandenburgo, reciben entre 1807 y 1815 una organización basada en procedimientos tradicionales, dentro de grupos de archivo llamados *Reposituren*. Con la reorganización del Estado Prusiano, los archiveros continúan colocando los documentos de los nuevos ministerios en las divisiones del antiguo esquema, sobre la base de la materia o asunto. Así, la documentación de las nuevas oficinas administrativas se agrega contra toda lógica en un sistema diseñado para acomodar material de un período anterior, que está bien clasificado, pero al que no pueden acumularse nuevos documentos de procedencias totalmente distintas. Los archiveros tradicionales están dispuestos a este disparate organizativo, pero la oposición viene de archiveros más jóvenes, entre los que se encuentran *Sybel*, *Lehman*, *Bailleu* y *Hegert*, que piensan que la clasificación basada en la procedencia de la oficina productora debe reemplazar la imposible basada en la materia o asunto e insisten «en ordenar los archivos con base en su procedencia histórica, o sea, de acuerdo con el orden natural en que se originaron en las oficinas de las agencias particulares».

La experiencia archivística, una vez que se puede vencer el inmovilismo de los viejos archiveros, demuestra claramente las ventajas del nuevo sistema. Como dice enfáticamente Posner⁹⁵, logra imponerse gracias al «pensamiento histórico» de una generación que viene a los archivos procedentes de la enseñanza universitaria de Ranke, Droysen, Sybel y otros genios de un gran período de la historiografía alemana⁹⁶. «El nuevo principio es más que un acierto técnico; significa el respeto por el crecimiento histórico hacia las fuentes de la investigación histórica que han surgido en el curso de los sucesos históricos». Cuando en 1887 *Friedrich Meinecke* ingresa en el Archivo Secreto del Estado, termina la tarea de rehacer la documentación de acuerdo con las nuevas ideas.

El principio de procedencia está referido al respeto de los fondos procedentes de organismos o de instituciones diversas, que no deben ser mezclados entre sí. Pero, la pregunta subsiguiente es muy simple, tal y como la formula Duchein⁹⁷: ¿El respeto de los fondos implica el respeto de su

⁹⁴ No se habla para nada de las teorías archivísticas españolas, sin duda totalmente desconocidas en Europa por nuestro tradicional aislamiento cultural con el continente.

⁹⁵ Posner, 1985, 100.

⁹⁶ En consecuencia, si el principio de procedencia logra imponerse al fin en Alemania porque la Archivística está influida por el gran pensamiento histórico de la historiografía alemana, ¿qué decir del pensamiento histórico de la historiografía española, que ha influido en sus archiveros para adoptar principios científicos medio siglo antes?

⁹⁷ Duchein, 1985, 83.

clasificación interna de origen? Porque la lógica del principio implica que, tarde o temprano, se intente respetar, no sólo la integridad externa del fondo, sino también, al menos en teoría, su integridad interna. De ahí surge otro principio fundamental de la Archivística, complemento natural del anterior, enunciado por archiveros holandeses en 1898, que la Archivística alemana bautiza con el nombre de *Strukturprinzip*, que puede ser traducido como *Principio de respeto de la estructura de los fondos*, o también como *Principio de reconstitución del orden originario*. Este principio, como el de procedencia, se deriva de la *concepción orgánica* de los archivos, que es fundamental. Por eso ambos principios se hallan ligados uno a otro y, en buena lógica, como afirma Duchein ⁹⁸, no se les puede disociar.

Como señala Duchein, la doctrina francesa del XIX no sabe resolver este problema y, como critica Lodolini ⁹⁹, dentro de cada fondo se sigue haciendo la antiarchivística clasificación por materias. Pero, añadimos, ambos estudiosos, francés e italiano, desconocen la aportación archivística española, donde surge quizás la concepción orgánica de los archivos, base de toda esta elaboración doctrinal. Recuérdese el símil de Velasco Santos sobre el archivo como un todo orgánico, igual que las piezas de un aparato mecánico, que es imitado posteriormente por Lodolini para explicar la concepción organicista de los archivos. El tema también está plenamente resuelto por casi todos los tratadistas españoles: implícito en Troche Zúñiga y más explícito en la doctrina general del Cuerpo Facultativo de Archiveros, expresado en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, y concretamente en las obras de Velasco Santos, Güemes Willame, Rodríguez Miguel y Morón Limiana.

A fines del siglo XIX se publica un *Manual* que está considerado como el antecedente más científico de la nueva Archivística. En el mismo se recogen y sistematizan las diversas teorías (españolas, francesas, italianas y alemanas) del respeto de fondos, complementándolas con la elaboración científica de otros principios fundamentales de la Archivística, como *el de la reconstitución del orden prearchivístico originario de los papeles*. Se trata de la obra de Samuel Muller, J. A. Feith y Robert Fruin ¹⁰⁰, *Manual de clasificación y descripción de archivos*, redactado por encargo de la Asociación de Archiveros Holandeses. En esta obra, considerada por Lodolini ¹⁰¹ como la Biblia de los archiveros, se sistematizan los principales elementos científicos del concepto de archivo y, por tanto, los elementos sustentadores de la Archivística como ciencia. Aunque hemos visto que la mayoría de los conceptos están ya enunciados por la doctrina española y francesa del siglo XIX, no cabe duda que los holan-

⁹⁸ Duchein, 1985, 84.

⁹⁹ Lodolini, 1993, 187.

¹⁰⁰ *Handleiding voor het ordenen en beschrijven van archieven, Groningen, 1898* (en ad. Muller, Feith y Fruin, 1898).

¹⁰¹ Lodolini, 1993, 75.

deses realizan una síntesis muy valiosa y, por tanto, están en condiciones de formular principios de forma más sistemática.

El archivo, según Muller, Feith y Fruin, se define como «el conjunto de los documentos —escritos a mano, dibujados o impresos— recibidos o redactados *ex officio* por una autoridad o por un empleado de ésta, mientras que tales documentos, conforme con su función, tengan que permanecer junto a la misma autoridad o junto a sus empleados». La definición se completa poco más adelante con la afirmación de que *el archivo es un todo orgánico*¹⁰², donde el concepto expresado por la palabra «conjunto» es ulteriormente reforzado: «Un archivo es un conjunto orgánico. Este no puede por tanto ser creado arbitrariamente, del mismo modo que se hace una colección de manuscritos. Cada archivo tiene su propia personalidad, su individualidad, que el archivero debe conocer antes de comenzar a organizarlo. Cada archivo debe ser tratado de conformidad con su naturaleza. El sistema de clasificación debe basarse en la *estructura original del archivo* que, en general, coincide con la estructura de la Administración de la que procede el archivo.» Por otro lado, el archivo es sólo el público, ya que en esta definición no se habla para nada de documentos producidos por instituciones, empresas o personas privadas.

El sistema de ordenación de un archivo debe fundarse sobre la organización originaria del fondo, que corresponde en grandes líneas a la organización de la administración de procedencia, y «al ordenar un archivo se debe buscar ante todo el reconstruir en cuanto es posible la ordenación originaria». Con ello Muller, Feith y Fruin dan su propia versión, matizada, del principio de respeto a los fondos, que la doctrina española y alemana ya ha bautizado como principio de procedencia, al que los tratadistas holandeses sólo se refieren tangencialmente: «El principio de procedencia es el principio por el cual todo documento de archivo debe volver al grupo de archivo desde el cual se origina y dentro de este grupo, a su sitio original.» Por ello, «el sistema de clasificación debe basarse en la organización primitiva del fondo de archivo, que en sus grandes líneas concuerda con la organización de la administración de la cual proviene dicho fondo»¹⁰³.

Sin embargo, a pesar del predominio del principio de la reconstitución del orden originario, éste puede ser objeto de modificaciones más o menos amplias con el fin de mejorar la ordenación de los papeles, en los casos en que ésta resulte imperfecta: «Para comenzar, conviene restablecer, en la medida de lo posible, el orden primitivo. Solo más tarde se podrá juzgar si es deseable, y hasta qué punto, apartarse de ese orden.» «La originaria ordenación de un archivo puede ser cambiada para corregir las desviaciones de la constitución general del archivo, tanto si derivan de errores de las direccio-

¹⁰² Como hemos visto, una clara aportación española de mediados de siglo, sobre todo Velasco Santos con su símil organicista de los fondos de archivo, y subrayada en 1893 por el italiano Malagola.

¹⁰³ Muller, Feith y Fruin, 1898, 29.

nes generales del archivo como si provienen de cambios introducidos en el sistema de custodia de los documentos archivísticos.» Pero estas acciones de mejora del orden originario de los documentos no deben ser realizados con fines utilitarios, para mejorar la investigación histórica de los fondos, ya que las exigencias científicas archivísticas tienen precedencia sobre las históricas. Al ordenar un archivo sólo en segundo lugar debe pensarse en los intereses de las investigaciones históricas ¹⁰⁴.

La definición de archivo de Muller, Feith y Fruin y los diferentes principios archivísticos de clasificación que se desarrollan en el mismo, son enseñada adoptados por unanimidad en los Países Bajos e influye inmediatamente en otros países, ya desde principios del siglo xx, al ser traducido al alemán (1905), italiano (1908), francés (1910), inglés (1940) y portugués (1960).

Para un gran estudioso del *Manual* de 1898, el también holandés Herman Hardenberg ¹⁰⁵, de la doctrina de Muller, Feith y Fruin se desprenden varios principios, que han sido expresados en el *Manual de Terminología Archivística Holandesa* de 1962, redactado por J. L. van der Gouw, H. Hardenberg, W. J. van Hoboken, y G. W. A Panhuysen. Según éstos existen otros diferentes principios de ordenamiento archivístico, basados sobre todo en los de estructura y reorganización de archivo, y donde tanto el principio de procedencia como el antiarchivístico de pertinencia, juegan un papel subordinado.

El *Principio de destino* se deriva de que no es el contenido temático de un documento, sino su destino, lo que determina el lugar que se le asigne en el grupo de archivo. La *Terminología Archivística Holandesa* lo define así: «Principio por el cual todo documento debe ser devuelto al grupo de archivo al cual se destinó de acuerdo con su naturaleza.» Mientras que el destino constituye una operación activa, la procedencia se considera una cualidad derivada o pasiva. Por ello, ambos principios son diferentes.

El *Principio de la estructura archivística* es «aquél por el cual un grupo de archivos es un todo, es la estructura históricamente determinada que no debe ser alterada por un sistema de ordenamiento ajeno a este grupo de archivos». Según Hardenberg, «nadie puede discutir que la estructura de un grupo de archivo está condicionada históricamente. Pero mantener esta estructura impone el requisito de restaurarla si se alteró, y devolver los documentos originales de archivo a sus lugares de origen».

Al requisito de restablecer el ordenamiento interno impuesto por la entidad creadora lo llaman los holandeses *principio de restitución*, «por el cual, cuando se reordena un grupo de archivo en primer lugar, se debe resta-

¹⁰⁴ Muller, Feith y Fruin, 1898, 30-32.

¹⁰⁵ Hardenberg, Herman, «Algunas reflexiones sobre los principios para el ordenamiento de archivos», en *Der Archivar*, 16, 1963, 113-118; reproducido y traducido en *La Administración Moderna de Archivos y la Gestión de Documentos: El Prontuario RAMP*, recop. por Peter Walne, París, 1985, 93-96.

blecer el orden que ya existía en ese grupo; después pueden introducirse las mejoras de acuerdo con las principales ideas subyacentes a ese orden». Este principio se presenta en el *Handleiding* de Muller, Feith y Fruin parcialmente confundido con el de la estructura administrativa. Es el mismo principio que la doctrina alemana califica como «*Regulierendes Registraturprinzip*» (*Principio regulador del Archivo*).

No siempre se da el caso que el ordenamiento de los documentos en el archivo corresponda, no sólo a las funciones de la oficina que origina el documento, sino también a su organigrama. Muchas veces el ordenamiento de los documentos se basa exclusivamente en las funciones, sin tener en cuenta la organización de los cargos y sus tareas especiales. Por todo ello, los archiveros holandeses diferencian entre el *principio funcional* (*functioneelbenginsel*) y el *principio de organización* (*organisatiebelginsel*), de los cuales solo el último traducen como *principio de estructura administrativa*.

«El principio funcional es el principio por el cual las divisiones, tanto en la creación como en el ordenamiento de un grupo de archivo, se determina por la subdivisión de la tarea de la entidad o de la persona que origina o crea un grupo de archivo.» Por subdivisión de tarea, aclara Hardenberg, debe entenderse el descargo de una función específica o la indicación de un objetivo específico de la administración. La aplicación de este principio a un grupo de archivo que ya tiene un orden interno establecido por una oficina creadora, es opuesto al principio de procedencia, si el establecimiento de ese orden original no nació del principio funcional.

«El principio de organización o principio de estructura administrativa es el principio por el cual, tanto en la creación como en el reordenamiento de un grupo de archivo, los subgrupos se derivan tanto de la organización de la agencia creadora como de la organización de la administración de la agencia.» Y continúa Hardenberg: «De esta definición se deriva que el principio de organización puede basarse, tanto en la distribución de responsabilidades como en la distribución del trabajo dentro de los cargos. En ambos casos, puede aparecer un sistema por división organizacional. Cuando se reordena un grupo de archivo, el principio de organización no se enfrentará con el principio de la estructura archivística y sus principios derivados (principio de procedencia, principio de pertinencia), permitiendo que la estructura de un grupo de archivos, históricamente determinada, esté de acuerdo con la estructura administrativa.»

Como resume el profesor Hernández Olivera ¹⁰⁶, con el *Manual* holandés de 1898 el principio de procedencia «estaba teóricamente desarrollado. Los sistemas de organización no los crea el archivero, sino que proceden de la estructura de la institución. No existe ningún esquema de clasificación universalmente válido, como se esperaba desarrollar en los siglos XVII y XVIII. El principio representa sólo una norma a seguir para los cuadros de clasificación, los cuales variarán según el carácter del fondo y supone la conquista más segura de la doctrina archivística».